



# Municipalidad de Santiago de Surco

499

RESOLUCIÓN N°  
Santiago de Surco,

-2017-RASS

17 MAYO 2017

## EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** Los Informes Nros. 148 y 384-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Resolución N° 227-2017-RASS del 27.02.2017; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 49° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo señala entre otras cosas, que en el caso de los empleadores deberán estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación;

Que, mediante el Informe N° 148-2017-GAJ-MSS del 27.02.2017, concluye que es PROCEDENTE aprobar la nómina de representantes que participarán en la negociación colectiva que resolverá el Pliego de Peticiones del Sindicato de trabajadores Municipales de Santiago de Surco – SITRAMUN SURCO para el período 2018-2019, así como delegar las facultades administrativas a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, con Resolución N° 227-2017-RASS del 27.02.2017, se constituyó la Comisión Negociadora encargada de evaluar y proponer una fórmula de arreglo respecto al Pliego de reclamos para el período 2018 - 2019, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco – SITRAMUN SURCO, disponiendo en el Artículo Tercero delegar las facultades administrativas a la Procuraduría Pública Municipal consistente en conciliar o someter a arbitraje el pliego de reclamos del Sindicato Trabajadores Municipales de Santiago de Surco – SITRAMUN, ante la Autoridad Administrativa de Trabajo o Tribunal Arbitral según corresponda;

Que, mediante Informe N° 834-2017-GAJ-MSS del 17.03.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que respecto a la representación de la Municipalidad en las etapas de conciliación y de arbitraje de la negociación colectiva; el numeral 1. del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídico del Estado, establece que el Procurador Público tiene la atribución y delegación de representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte; opinando que es factible ratificar la delegación de representación de la Municipalidad de Santiago de Surco en la Procuraduría Pública Municipal;

Estando al Informe N° 834-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que le confiere el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR** que la delegación de representación de la Municipalidad de Santiago de Surco en la Procuraduría Pública Municipal es para la etapa de Conciliación y Arbitraje, con la finalidad de resolver el Pliego de Peticiones del Sindicato de trabajadores Municipales de Santiago de Surco – SITRAMUN SURCO para el período 2018-2019, de conformidad al numeral 1 del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS. Contando con las facultades de participación en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTEYA ROMERO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE